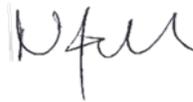


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 05 de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ordinario **Nº 2019-565** de **JAIME RENE MANTILLA CÉSPEDES** en contra de **COLPENSIONES y OTROS**, informando que, por auto del 11 de mayo de 2023 (fls.1264 a 1267), se resolvió negar el llamamiento en garantía formulado a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., y se citó para audiencia del artículo 77 del C.P.T.ss, que el término de ejecutoria del auto del 11 de mayo pasado, corrió entre el 15 y 19 de mayo de 2023 y que el apoderado de SKANDIA S.A. interpuso recurso de apelación el 17 de mayo de 2023 (fls.1268 a 1271), estando pendiente de resolver.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de junio del año dos mil veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, se resuelve lo pertinente para lo cual se CONSIDERA,

Por auto del 11 de mayo del presente año (fls.1264 a 1267), se dispuso negar el llamamiento en garantía formulado por SKANDIA S.A. a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Inconforme con la decisión, el apoderado de la entidad que formuló el llamamiento en garantía, a través de memorial remitido al correo institucional del juzgado el día 17 de mayo de 2023, interpuso recurso de apelación, como se constata entre folios 1268 a 1271, el cual, según constancia de Secretaría, se presentó dentro del término oportuno.

En razón lo anterior y por ser procedente, al tenor de lo preceptuado en el artículo 65 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001, numeral 10, se dispone **CONCEDER**, en el **efecto suspensivo**, el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto y en consecuencia, atendiendo a las actuales circunstancias, se dispone que, por Secretaría, se remita a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C. el link que contiene el expediente digital.

Sin embargo, se hace preciso advertir que, en caso de que el Superior requiera el expediente físico, se remitirán de esa manera al Superior.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

